

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 2 de abril de 2025

RESOLUCION DE ALCALDIA 00060-2025-MPHZ/A

VISTOS: la Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, la Ley de bases de la descentralización, el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y, el artículo 43° de la Ley antes referida:

Que, de conformidad con el Artículo 13° concordante con el artículo 24° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; "el Alcalde preside las sesiones de concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"; no obstante, el artículo 20° inc. 20) de la acotada norma señala que; son atribuciones del alcalde "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, mediante Resolución N° 247-2014-JNE, de fecha 27 de marzo del 2014, criterio señalado por el Jurado Nacional de Elecciones, en su considerando cuarto estableció que: "el pleno del Jurado nacional de elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante la ausencia de este último en el regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión de un alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones";

Que, en la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones el Tribunal Electoral, mediante Resoluciones N° 231-2007-JNE Y N° 0048-2013-JNE, señala que: (...) la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20 de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley, así, la establecida en el artículo 24°, la cual dispone que el teniente alcalde, es decir el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia sino también en los de ausencia; implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la



ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el artículo 11º de la LOM;

Que, mediante Resolución N° 4204 -2022 -JNE, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, se declara concluido el proceso de Elecciones Municipales 2022, teniéndose como alcalde provincial de Huaraz al ciudadano DAVID MANUEL ROSALES TINOCO, para el periodo 2023 -2026;

Que, es preciso resaltar que la encargatura del despacho de Alcaldía debe ser asumida por el teniente alcalde, en la medida en que es el designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia. Solamente en el caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, la encargatura debe ser asumida por el segundo regidor, y así sucesivamente. Desde esta perspectiva, se debe considerar que el desarrollo de esta posición se da con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que se presta a favor de la provincia en caso de ausencia del alcalde titular;

Que, teniendo en consideración que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, tendrá reunión con el Ministro José Antonio Salardi Rodríguez - en el Ministerio de Economía y Finanzas, ubicada en Jr. Junín 319, Cercado de Lima, los días indicados del mes de abril del presente año, para realizar gestiones para el desarrollo y beneficio de la Provincia de Huaraz, en diversos temas que se encuentran agendados;

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por los incisos 6) y 20) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ENCARGAR**, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huaraz a la primera Regidora **ZARELA ROSIO TRINIDAD POMA** los días jueves 03 y viernes 04 de abril de 2025, por tener el Señor Alcalde, actividades en comisión de servicio para reunirse con el Ministro de Economía y Finanzas José Antonio Salardi Rodríguez y otros funcionarios de dicho ministerio en la ciudad de Lima, para realizar gestiones respecto a la ejecución del proyecto de RCC de la Av. Luzuriaga, para el desarrollo y beneficio de la Provincia de Huaraz.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a la Regidora **ZARELA ROSIO TRINIDAD POMA**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución de alcaldía en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

